



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 080

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2023-00033-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DDO: EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ CANO Y MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA.

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. N° 800037800-8, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ CANO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.055.333.500 y MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía N° 24.202.497, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. N° 800037800-8, a través de apoderado judicial en contra de EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ CANO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.055.333.500 y MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía N° 24.202.497, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ CANO y MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de los señores EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ CANO y MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor (pagare) suscrita el día 13 de agosto del año 2018

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), por concepto de capital contenido en el titulo valor suscrito el día 13 de agosto del año 2018.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor CESAR ARMANDO PINZON COY, identificado con cedula de ciudadanía número 7.184.456 expedida en la ciudad de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional N° 165.159 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 10 hoy (31) de marzo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria